



**INFORME SOBRE PRESUNTOS DETRIMENTOS PATRIMONIALES FONDO  
DISTRITAL SIN PERSONERÍA JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y  
CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D.C., - FONDIGER VIGENCIA 2020  
CBN 1016-FONDIGER**

La Contraloría de Bogotá en ejercicio del control y vigilancia de la gestión fiscal emitió la resolución reglamentaria No.11 de 2014, mediante la cual *“... Se establecen los procedimientos para la rendición de la cuenta y presentación de informes...” para lo anterior, el artículo 6 consagra: “ Responsabilidades de Rendir la Cuenta El jefe o representante legal de la entidad u organismo público, tanto del sector central como descentralizado a quien haga sus veces, el Curador Urbano, el Rector de la Institución Educativa que administre el Fondo de Servicios Educativos, el Alcalde Local, el Liquidador, los representantes de las demás entidades públicas distritales que administren bienes o recursos del Distrito o que tengan origen en él, los representantes de las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas que administren bienes o recursos del Distrito y el particular y/o entidad de carácter privado, sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., son responsables de rendir cuenta sobre su gestión legal, financiera, operativa, ambiental y de resultados .(...)”*

De conformidad con el artículo citado, en el anexo B de la Resolución en mención, ítem **5.2 Control Fiscal Interno**, se establece la rendición del Informe sobre Detrimentos Patrimoniales, *“ Informe sobre presuntos detrimentos patrimoniales, hurtos y/o pérdidas detectadas indicando como mínimo: La fecha de los hechos, la descripción del bien o derecho, el valor del bien o derecho objeto de pérdida y estados de las actuaciones adelantadas al respecto ante la compañía de seguros como de los presuntos responsables. Así mismo, se deberán relacionar las recuperaciones de los bienes ya sea vía reposición o recaudo del valor del detrimento”*.

En cumplimiento de lo expuesto, se presenta la información relacionada para el informe sobre Presuntos Detrimentos Patrimoniales Vigencia 2020 del FONDIGER, aclarando los siguientes aspectos:

### **1. Naturaleza**

El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER, fue creado mediante el Acuerdo 546 de 2013 y reglamentado por el Decreto 174 de 2014; es el instrumento financiero del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, SDGR-CC, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.



De otra parte, los recursos del FONDIGER se administran a través de una Fiducia Pública, una vez se firma el acta de inicio LA FIDUCIARIA deberá allegar una póliza de confidencialidad y riesgos financieros, La contratación de la Fiducia Pública corresponde al IDIGER y la escogencia de la Sociedad Fiduciaria se debe realizar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican o complementan. El manejo de los recursos de FONDIGER se encuentra reglamentado por: Acuerdo 001 de 01 de junio de 2016: *“Por el cual se adopta el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER*



En atención a lo anterior, y dada la naturaleza del Fondo Distrital Sin Personería Jurídica Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. FONDIGER, La Contabilidad del FONDIGER está a cargo del IDIGER y para tal fin aplica los procesos y procedimientos que se han establecido a través de su Sistema Integrado de Gestión y los que la Contaduría General de la Nación ha estipulado, así mismo dentro de las cuentas del Activo no maneja el rubro de Propiedad Planta y Equipo, ni Inventarios, por lo cual no se presentan hurtos y/o perdidas, estos son asociados en el informe de Presuntos Detrimentos Patrimoniales del IDIGER, el cual se encuentra publicado en la pagina intranet de la entidad.

De otra parte, frente a las auditorias de la Contraloría PAD realizadas al FONDIGER; no se han presentado detrimentos económicos derivados de los hallazgos de tipología fiscal, registrados con el código 500.

Cordialmente,

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
 ERIKA MILENA VERA ORJUELA Contratista Oficina de Control Interno		 DIANA KARINA RUIZ PERILLA Jefe Oficina de Control Interno	
Fecha:	05/02/2021	Fecha:	05/02/2021

**Nota:** Para una mayor información referente a este documento comunicarse con el responsable de la elaboración.